



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03594 DE AGOSTO 12 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No.111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre*





"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

*recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

4. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
5. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
8. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)"*.





"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12 se hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"*.
10. Que en cumplimiento del Acuerdo Nro. 002 de 2017, se contempló en el inciso 8 del artículo 12, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional No. 115 de 1996, que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de la oficina financiera.
11. Que la Resolución No. 753 de Mayo 14 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de recursos a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19"*; establece en el artículo 1º le fue asignada y ordenada una transferencia a la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte. (\$ 407'870.000.00).
12. Que en acatamiento del artículo 2 de la Resolución No. 753 de 2020 y el instructivo que define los contenidos del informe de pagos de los soportes y de la información que deben remitir las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud o la Entidad que tenga dichas competencias, se establecen las siguientes acciones:
  - ✓ **Capítulo I**, contempla como procedimientos previos al inicio del trámite de giro para los recursos asignados, que estos deberán ser destinados a cancelar las obligaciones del talento humano de la operación corriente de la vigencia 2020, surgidos a partir del 1 de enero por los siguientes conceptos, priorizando el saneamiento de las más antiguas:
    - Salarios de la planta de personal permanente y temporal si la hubiere.
    - Seguridad social de la planta de personal (aportes patronales y descuentos realizados al personal).
    - Contratistas, personas naturales o jurídicas.
  - ✓ **Capítulo II**, trámites para el giro y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, para la incorporación de los recursos al presupuesto, asignados a la E.S.E. Hospital se analizó entre otros, que la contratación del recurso humano requerido por Servicios Personales Indirectos para la prestación de servicios calificados o profesionales que no pueden ser atendidos por el personal de planta, no





"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

*quedo cubierta para los 12 meses de operación en el presupuesto de vigencia 2020, por el mismo comportamiento de pago de las EAPB. Por lo cual siguiendo el instructivo en mención, el monto asignado mediante la Resolución No. 753 se adiciona en el ingreso como Ingresos Corrientes- Aportes de la Nación no ligados a la Venta de Salud y en el gasto en los rubros de Gastos de funcionamiento- Gastos de personal – Servicios personales indirectos.*

13. Que los artículos subsiguientes de la Resolución No. 753 de mayo 14 de 2020 y el instructivo de procedimientos, establece los requisitos de giro a las Entidades, giro de los recursos a los beneficiarios finales y las responsabilidades de las ESE, las Secretarías Departamentales de Salud y del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe dar acatamiento en marco de lo establecido.
14. Que la Técnico Operativa de la Tesorería Delegada de la E.S.E. Hospital, certifica que el día 29 de mayo de 2020, mediante recibo de caja No. 951138, se recibe transferencia directa de recursos en la cuenta de ahorros No. 1361000176009 del Banco Davivienda de titularidad de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte. (\$407'870.000.00) consignados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aplicación a resolución 753 del 14 de mayo de 2020.
15. Que en cumplimiento a los recursos consignados en virtud a la Resolución No. 753 de de 2020, se procede asignar el mismo para pago de los nuevos pasivos que se generen con cargo a los contratistas (personas naturales o jurídicas), que deban cancelarse para los meses de julio y siguientes de la actual vigencia.
16. Que se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte. (\$407'870.000.00).
17. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 12 de Agosto de 2020, como consta en el Acta Nro. 022 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020.
18. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo (e),

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2020".

2020, en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte. (\$ 407'870.000.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 407'870.000.00
		TRANSFERENCIAS	\$407'870.000.00
	73	APORTES DE LA NACION NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	\$407'870.000.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 407'870.000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/cte. (\$ 407'870.000.00), así:

CAPITULO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 407'870.000.00
		GASTOS DE PERSONAL	\$407'870.000.00
	73	Servicios Personales Indirectos	\$407'870.000.00
		TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 407'870.000.00



**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de Agosto de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ**  
Presidente CODEFIS

  
\_\_\_\_\_  
**JAIRO CARDOZO GALVEZ**  
Secretario Ejecutivo (e) CODEFIS

Aprobó: Jairo Cardozo G./ Director Financiero   
Revisó: María Camilla Rodríguez Abogada Contratista Hacienda   
Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda 